



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1219

ÍNDICE PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

 Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México

4

Secretaría de Gobierno

Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 102, edificio en condominio, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; el 6.66% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Depto. No. 401 del edificio No. 275 de la calle Monterrey colonia: Roma. Delegación Cuauhtémoc. D.F. y el 12.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: inmueble situado en calle Monterrey, número 275, departamento 701, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, de conformidad con los Folios Reales números 9194535 asiento 1 (matriz); 9194535 auxiliar -2 asiento 1; 9194535 auxiliar 7 y 9194535 auxiliar 13 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como departamentos marcados con los números 102, 401 y 701 del inmueble ubicado en Eje 2 poniente Monterrey número 275, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México (segunda publicación)

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado B, 17 numeral 3, apartado A numeral 1, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 8 párrafo tercero, 10 fracciones II y IV, 12, 21 párrafo primero, 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que en la Ciudad las personas gozan de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como los que se establezcan en la propia constitución local y en las normas generales y locales.

Que el artículo 9, apartado B, de la referida Constitución local establece que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Así, determina que las autoridades deberán establecer un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad; asimismo, desarrolle políticas públicas para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, y a quienes, de manera no remunerada estén a cargo de su cuidado.

Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 56, dispone que el derecho al cuidado incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas; consistente en que todas las personas tengan asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a garantizar la realización cotidiana de las condiciones de vida que les permitan alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente, lo que comprende tanto el cuidado material, como el cuidado psicológico. Derivado de lo anterior, las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que el sistema de cuidados debe promover la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias, las comunidades, el sector privado y las autoridades de la Ciudad.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Sistema de Cuidados y en coordinación con las familias, sector social y empresarial debe establecer programas, servicios y políticas públicas en materia de cuidados, sin discriminación respetando los derechos humanos y las libertades, así como la dignidad e integridad de las personas.

Que toda vez que diversas áreas de la Administración Pública local coadyuvan en el establecimiento de un sistema de cuidados de la Ciudad, encaminado a impulsar el reconocimiento económico y social de las personas a fin de garantizar su derecho a ser cuidadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea la "Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México", como el órgano colegiado encargado de articular las políticas públicas, servicios públicos y acciones gubernamentales de la Administración Pública local en materia de cuidados de las y los habitantes de la Ciudad.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por las personas titulares de:

- I. La Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien suplirá a la presidencia en caso de ausencia;
- III. La Secretaría de las Mujeres, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VII. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

Las personas integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la presidencia podrá emitir el voto de calidad.

Serán invitados permanentes con derecho sólo a voz las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- a. Subsistema de Educación Comunitaria PILARES
- b. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- c. Instituto para el Envejecimiento Digno;
- d. Instituto de las Personas con Discapacidad.
- e. Agencia Digital de Innovación Pública;
- f. Consejo de Evaluación;
- g. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y
- h. Junta de Asistencia Privada.

Las personas integrantes de la Comisión podrán designar, por medio de escrito dirigido a la presidencia, a una persona suplente del nivel jerárquico inmediato inferior y que cuente con los conocimientos necesarios para atender los asuntos de la Comisión.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones a las personas titulares de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías, de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a especialistas y personas legisladoras del Congreso local, cuando el desahogo de los asuntos a tratar así lo requiera, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos de Operación de la Comisión.

La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos tres veces al año y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria de sesiones deberá ser emitida por la persona que presida la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica.

Las y los integrantes de la Comisión serán convocados con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación para celebrar las sesiones ordinarias y tratándose de sesiones extraordinarias podrán convocarse con al menos veinticuatro horas de anticipación.

TERCERO.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los objetivos específicos del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México, alineado al Plan General de Desarrollo y el Programa de Gobierno, ambos de la Ciudad de México;
- II. Establecer los lineamientos y criterios para la articulación y coordinación del diseño, implementación, integración, operación y evaluación de las políticas, servicios y regulación que den cumplimiento a los objetivos del Sistema;
- III. Elaborar la Estrategia de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México;
- IV. Aprobar la creación, modificación o cancelación de comités técnicos o grupos de trabajo que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Definir los mecanismos de consulta y participación social sobre las políticas de cuidados;

- VI. Ordenar la realización de investigaciones, análisis y evaluaciones en materia de cuidados;
- VII. Emitir sus Lineamientos de Operación; y
- VIII. Las demás que disponga la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- La Comisión contará con un término de diez días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para realizar su sesión de instalación.

CUARTO.- La Comisión contará con 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para aprobar y emitir su Lineamientos de Operación.

QUINTO.- La Comisión contará con 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para elaborar la Estrategia de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.